

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1703.  
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 9 de Agosto de 1949

Núm. 175

No se publica los domingos ni días festivos; 1  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Ídem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Preços—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Servicio Nacional de Pesca Fluvial

##### VEDA DE LA TRUCHA

###### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todas las Autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley de Pesca Fluvial, así como el de los pescadores en general, que a partir del día 16 del corriente, queda vedada la pesca de la trucha en todas las aguas públicas y privadas de esta provincia e igualmente prohibido transportar, comerciar o consumirla.

Los conductores de toda clase de vehículos y los factores de las estaciones de ferrocarriles, deberán abstenerse de admitir encargos o facturaciones de esta clase de pesca, y los dueños y dependientes de pescaderías, hoteles, restaurantes, etc., de ofrecer, servir o venderla. Los contraventores a esta disposición, serán denunciados como infractores a la Ley de Pesca vigente.

A partir del mismo día 16 del actual, queda abierto el período para poder efectuar la pesca de peces en las zonas *no trucheras* con redes de 35 milímetros de malla para barbos, carpa y tenca y de 20 milímetros para los demás.

León, 5 de Agosto de 1949. — El Ingeniero Jefe de la Cuarta Región, Víctor María de Sola. 2440

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a efecto las obras de pavimentación y alcantarillado de la Plaza del Generalísimo Franco, de esta villa, a base de la imposición de contribuciones especiales sobre los propietarios de inmuebles enclavados en la misma, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que, por las personas que determina el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946, puedan formularse contra el mismo reclamaciones por las causas que señala el número 3.º del artículo 241 del mencionado Decreto.

Bembibre, a 5 de Agosto de 1949. — El Alcalde, Eloy Reigada. 2439

#### Ayuntamiento de Saelices del Río

Transcurrido con exceso el plazo de quince días concedido a los contribuyentes de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para que comparecieran ante esta Junta Pericial a esclarecer su riqueza, sin que algunos lo hayan efectuado, se

concede un último plazo de ocho días para que comparezcan, pudiendo los forasteros nombrar representantes que lo hagan en su nombre, advirtiéndose que transcurrida esta prórroga, a los que dejen de comparecer, se procederá a asignarles de oficio y sin derecho a reclamación la riqueza que les corresponda, previo reconocimiento de sus finca sobre el terreno, cargándoles todos los gastos que se originen.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Saelices del Río, a 10 de Agosto de 1949. — El Alcalde, Salvador García. 2451

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1948, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Val de San Lorenzo 2438  
Vegaquemada 2446

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para e

corriente ejercicio de 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Riego de la Vega

2447

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Qus por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

Sentencia: Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; Sr. D. Antonio Villa Estévez, idem; Sr. D. Raúl de Elías y Ostúa, Vocal; Sr. D. Román González Lamas, id.

En la ciudad León a 11 de Junio de 1949. Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de León, el presente recurso interpuesto por D. Manuel Arias Suárez, contra acuerdo de fecha 8 de Julio de 1948, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Condado, imponiéndole la sanción de suspensión y empleo como Secretario de la Corporación, que se halla numerado con el 11 del 1948, siendo parte el Ministerio Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo de la Alcaldía de Vegas del Condado, de fecha 8 de Julio de 1948 suspendiendo por plazo reglamentario de su cargo, en empleo y sueldo, al Secretario del Ayuntamiento de Vegas del Condado, con los demás procedimientos legales que sean consecuencia de esta declaración, sin expresa imposición de costas, Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada y devuélvase el expediente una vez firme esta sentencia a la Oficina de origen.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó Martín.—Gonzalo

F. Valladares.—Antonio Villa Estévez.—Raul de Elías Ostúa.—Román González Lamas.—Rubricados.

Publicación.—En el mismo día de su fecha leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Vocal Ponente D. Román González Lamas, estándose celebrándose audiencia pública por el Tribunal, de lo que yo Secretario certifico.—Federico de la Cruz Presa.

Lo anteriormente inserto, es copia de su original respectivo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a 30 de Julio de 1949.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

Sentencia: Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; Sr. D. Gonzalo F. Valladares, Magistrado; Sr. don Antonio Villa Estévez, idem; Sr. don Waldo Merino Rubio, Vocal; Sr. don Joaquín M. Echegaray Echegaray, idem.

En la ciudad de León a 30 de Abril de 1949. Vistos por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso de nulidad núm. 17 del año 1946, promovido a nombre de la Junta Administrativa de Matarrosa del Sil, representada por el Letrado D. David Fernández Guzmán, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Toreno del Sil, fecha 22 de Septiembre de 1945 en cuanto acordó la cesión de unos terrenos para edificar, en el pueblo de Matarrosa del Sil, a D. Elías Rodríguez Alvarez, en forma diferente a lo contratado con él por la Junta Administrativa recurrente; en cuyas actuaciones es parte el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo del Ayuntamiento de Toreno del Sil, 22 de Septiembre de 1945 por el que se cedían a D. Elías Rodríguez Alvarez, unos terrenos sobrantes de la vía pública para edificar en ellos, situados en el pueblo de Matarrosa del Sil; sin hacer expresa imposición de costas.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese para su cumplimiento al citado Ayuntamiento y publíquese el fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó Martín.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa Estévez.—Waldo Merino Rubio.—Joaquín M. Echegaray.—Rubricados.

Publicación.—En el mismo día de su fecha fué leída y publicada en audiencia pública la anterior sentencia de la que yo Secretario certifico.—Federico de la Cruz Presa.

Es copia de su original. Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León, a 30 de Julio de 1949.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 2417

## Anuncios particulares

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL  
DE VALLADOLID

### ANUNCIO

Tramitándose expediente para la devolución de fianza del Notario que fué de León y antes de Alcaraz, Vera, La Róda, Aranjuez, Martos, Reus Montijo (interinamente) D. Tomás Fernández y García Figar, se hace público para que dentro del plazo de un mes, contado desde esta inserción oficial, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule ante la Junta directiva de este Ilre. Colegio notarial.

Valladolid, 26 de Julio de 1949.—El Decano, G. Adánez.  
2385 Núm. 571.—25,50 ptas.

### Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera Santibáñez y Carbajal de Rueda

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los socios de la presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda, para el día 12 del corriente, primera convocatoria, y en segunda para el día 14 del mismo, en el sitio de costumbre, a las catorce horas, para tratar los puntos a que se refiere el artículo 53 de nuestras Ordenanzas y resolver varias instancias presentadas por varios usuarios de las aguas.

Santibáñez de Rueda a 8 de Agosto de 1949.—El Presidente, Marcos Fernández,  
2296 Núm. 568.—28,50 ptas.